INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACERINOX PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACERINOX, S.A., CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2004 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: "Modificación de los artículos 5. (Derecho de participación e información del accionista), artículo 6. (Derecho de Asistencia) y artículo 7. (Representación), del Reglamento de la Junta General de Accionistas."

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 5 del Reglamento de la Junta General "Derecho de participación e información del accionista".

La Ley 26/2003 de 17 de julio, para reforzar la transparencia de las Sociedades Anónimas cotizadas, modificaba entre otros el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo la posibilidad de que los accionistas puedan solicitar de los administradores informaciones o aclaraciones acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta General.

En nuestro artículo 5 del Reglamento de la Junta General de ACERINOX, habíamos regulado esta materia, no obstante se considera conveniente y necesaria su modificación a fin de adaptarlo a la nueva normativa.

Artículo 6 del Reglamento de la Junta General "Derecho de Asistencia".

En el punto sexto del Orden del día de la Junta General de ACERINOX, S.A., se ha establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, que el número de acciones necesarias para asistir a las Juntas Generales de ACERINOX, S.A., quede fijado en mil acciones.

Esta variación en el número de acciones necesarias para asistir a la junta, nos obliga a modificar también el artículo 6.1 del Reglamento de la Junta General.

Artículo 7 del Reglamento de la Junta General "Representación"

El artículo 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que fue modificado por la Ley 26/2003 de 17 de julio, para reforzar transparencia en las sociedades anónimas cotizadas, se establece que la representación para las Juntas, deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia.

En nuestro artículo 7 del Reglamento de la Junta, se recoge que la representación deberá hacerse por escrito.

En consecuencia con lo anterior el texto que se propone a la Junta para la modificación de los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de la Junta General es el siguiente:

ACUERDO PROPUESTO:

Artículo 5.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA.

5.1 Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas de una sociedad anónima cotizada podrán solicitar las informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

- 5.2 Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.
- 5.3 Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.
- 5.4 Después de publicado el anuncio de convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas que lo soliciten la siguiente documentación:
 - a) Convocatoria de la Junta General, con las propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.
 - b) Cuentas Anuales de Acerinox, S.A. y las consolidadas de Acerinox, S.A. y sus sociedades filiales, así como la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio del que se trate.
 - c) Informe de Gestión de Acerinox, S.A. y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.
 - d) Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales de Acerinox, S.A y de las Cuentas Anuales Consolidadas.
 - e) Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.
 - f) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.
- 5.5 En el lugar señalado para la celebración de la Junta General y el día de su celebración estará a disposición del accionista la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado 5.4 anterior.
- 5.6 Para completar el derecho de información al accionista, en el anuncio de convocatoria de la Junta se consignará un teléfono de información al accionista.

Artículo 6.- DERECHO DE ASISTENCIA

6.1 Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de <u>mil</u> <u>acciones</u>, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con

cinco días de antelación a su celebración y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda. Dichas entidades deberán enviar a ACERINOX, S.A. antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta.

6.2 Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo anterior, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando de entre ellos su representante en la Junta.

"Artículo 7.- REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito <u>o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia</u> y con carácter especial para cada Junta."

Madrid a 29 de abril de 2004